

Ciudad de México, 4 de abril de 2024.

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Se abre la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para hoy.

Señor secretario general de acuerdos, por favor, informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Magistrado presidente, informo que hay quórum para sesionar válidamente, toda vez que están presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 73 al 81, todos de este año, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

Magistrada, magistrado, está a su consideración el orden del día.

Si hay conformidad sírvanse, por favor, manifestarlo de forma económica.

Gracias.

Se aprueba el punto, señor secretario general de acuerdos.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdos.

Secretario de estudio y cuenta David Alejandro Ávalos Guadarrama, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del Pleno la ponencia a mi cargo.

Adelante, por favor, David.

Secretario de estudio y cuenta David Alejandro Ávalos Guadarrama: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con cinco proyectos de resolución del procedimiento especial sancionador de órgano central. El primero corresponde al 77 de este año, promovido en contra de Xóchitl Gálvez Ruiz y de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, por difundir un video a través de redes sociales X, Facebook e Instagram en el cual, supuestamente, contenía elementos que configuran actos anticipados de campaña atribuible a Xóchitl Gálvez, así como por la falta al deber de cuidado atribuido a los partidos referidos.

En el proyecto se propone la inexistencia de los actos anticipados atribuidos a Bertha Xóchitl Gálvez, ya que no se actualiza el elemento subjetivo de la infracción, pues la denunciada no presenta ninguna propuesta de carácter político, social o económico vinculado con una acción o estrategia gubernamental, así como tampoco se actualiza equivalentes funcionales de las expresiones denunciadas, ya que no se advierte alguna propuesta o promesa de campaña con la intención de posicionarla anticipadamente y sistemáticamente.

De lo anterior, se propone la inexistencia a la falta al deber de cuidado atribuidos al PAN, PRI y PRD.

A continuación doy cuenta con el 78 de este año promovido por el PAN en contra de Morena, por presuntos actos anticipados de campaña con motivo de la difusión de los promocionales: “Llama de la esperanza” y “Llama de la esperanza V”, pactados en radio y televisión.

En el proyecto, determina la inexistencia de la infracción, porque aunque se actualizan los elementos personal y temporal, se advierte que no se acredita el elemento subjetivo de la infracción, puesto que no hay llamamientos explícitos y equivalentes funcionales para solicitar el apoyo a favor de Morena, ni en contra de alguna opción política.

Del material denunciado, se observa que se compartieron los ideales, la visión y postura de Morena, es decir, se hizo referencia a cuestiones de interés general e informativo, que es válido en el periodo de intercampaña en que fue pactado el material denunciado; además se advirtió que los promocionales denunciados carecen de la mención de propuestas políticas, económicas y/o sociales, ya que más bien aludieron a deseos de Morena, sin que se acompañara el de acciones en concreto.

Por lo anterior expuesto, es que se concluye la inexistencia de los actos anticipados atribuidos a Morena.

Enseguida doy cuenta con el 79 del presenta año, iniciado con motivo de la vista presentada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, en contra de Megacable Telefonía por Cable, S.A. de C.V., por la emisión de retransmitir la pauta ordenada para el primero y segundo semestre del 2023 en la localidad de Guasave, Sinaloa.

Al respecto, el proyecto propone declarar la existencia de la infracción, toda vez que se confirmó el incumplimiento de la obligación de 43 promocionales irregulares, de los cuales 20 no fueron transmitidos y los 23 restantes fueron transmitidos de manera excedente.

Con la verificación del monitoreo realizado por la Dirección de Prerrogativas, el incumplimiento se llevó a cabo durante el periodo ordinario de ambos semestres del 2023, en diversos días del mes de marzo y agosto.

En consecuencia, la consulta propone imponer una multa de mil Unidades de Medida y Actualización, equivalente a la cantidad de 103 mil 740 pesos, así como ordenar a Megacable subsanar los promocionales que fueron omitidos por las referidas irregularidades; también se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que determine la inscripción de la concesionaria sancionada en el Registro Público de Concesiones.

Finalmente, se ordena publicar la sentencia en el Catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores de este órgano jurisdiccional.

Continúo con el 80 de la presente anualidad, promovido por Morena en contra de Movimiento Ciudadano, por el uso indebido de la pauta al considerar que se omitió señalar de manera auditiva la calidad de precandidata única de María Inés de la Fuente Dagdug, a la gubernatura del estado de Tabasco, en un promocional de radio.

La consulta propone declarar la inexistencia de la infracción al considerar que el citado partido político, porque contrario a lo que afirma la parte denunciante, el promocional denunciado sí cumple de manera auditiva de la calidad de precandidata única a la gubernatura del estado de Tabasco, María Inés de la Fuente Dagdug, de ahí que no se incurra en el uso indebido de la pauta, entendida en sentido estricto.

Finalmente, doy cuenta con el 81 de este año, instaurado en contra del Partido Acción Nacional con motivo de un promocional transmitido del 7 al 13 de diciembre del 2023, cuyo contenido supuestamente constituye un uso indebido de la pauta por omitir expresamente de manera auditiva la calidad de precandidata de Xóchitl Gálvez, así como actos anticipados de campaña por dicha omisión. En opinión del denunciante genera confusión en el electorado, con objeto de generar su preferencia.

Del estudio del caso, el proyecto plantea lo siguiente:

En primer lugar, se actualiza el uso indebido de la pauta porque la transcripción del audio del promocional y la verificación de la grabación audiovisual respectiva se advierte que si bien de manera gráfica se hace referencia a que Xóchitl Gálvez es precandidata única a presidenta y que el mensaje está dirigido a militantes de Acción Nacional e

integrantes de la Comisión Permanente Nacional, lo cierto es que el mensaje auditivo no la identifica como tal, circunstancia que atenta contra el derecho de acceso a la información de personas con debilidad visual y contraviene lo dispuesto en los numerales 211, apartado uno; 227, apartado uno, de la Ley Electoral.

En segundo lugar, se propone la inexistencia de los actos anticipados de campaña, porque del análisis integral de las expresiones del promocional se advierte que constituyen manifestaciones válidas dentro de la etapa de precampaña, ya que se trata de un contenido de carácter genérico que no implica llamados a votos a favor o en contra de candidaturas o fuerzas políticas determinadas, por lo que no se acredita el elemento subjetivo de la infracción.

Por lo tanto, respecto de la infracción existente la consulta plantea calificar la conducta como grave ordinaria e imponer al PAN una multa de 300 Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a 31 mil 122 pesos, además se propone comunicar la sentencia al PAN para que en lo subsecuente acate la normativa que le ordene la inclusión del material auditivo en la pauta, así como la utilización del lenguaje inclusivo en sus promocionales.

También se propone comunicar la sentencia al Instituto Nacional Electoral para que adecúe la reglamentación en materia de radio y televisión y con perspectiva de personas con discapacidad auditiva.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, David.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de cuenta en el orden en el que fue rendida la misma.

Si hubiera alguna intervención.

Adelante, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo, si me permiten para hacer uso de la palabra solo una vez, me voy a posicionar a favor de todos los proyectos, aunque en todos voy a hacer votos concurrentes, por las razones que me voy a permitir expresar.

En los dos primeros, que como dijo David, están relacionados con el tema de actos anticipados de campaña, digamos, de manera común me voy a posicionar por la posibilidad o por la necesidad, como lo he hecho en precedentes, desde luego, de que el estudio del elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña se haga a partir de contenido de cada uno de los promocionales que se está estudiando y no como advierto que se hacen las propuestas, digamos, descartando el acto anticipado de manera genérica y luego yendo directamente a los equivalentes funcionales.

Entonces, me parece que esto tendría que hacerse así en ambos asuntos y lo desarrollaré entonces el voto en cada uno.

Además, en el primer asunto me voy a permitir también desarrollar alguna consideración por la que me parece que técnicamente lo correcto sería que la valoración probatoria se realizara dentro del expediente y no en los anexos.

Y en el segundo asunto, además me separaré de alguna consideración que se hace en el sentido de que las becas, las pensiones y los apoyos al campo son deseos, me parece que esto no es así.

Entonces, con estas consideraciones me separaré, insisto, y desarrollaré algunas cuestiones adicionales, pero iré a favor de los asuntos.

En el tercero de la cuenta, si es correcto que siga avanzando; muchas gracias. En el tercero de la cuenta que tiene que ver con este uso indebido de la pauta, por parte de Megacable, según se denuncia, pues como lo he hecho también en supuestos similares, me voy a separar del llamamiento que se hace o de la vista que se hace al Instituto Federal de Telecomunicaciones y también que la valoración probatoria se lleve a cabo en el anexo.

Y aquí, tengo que decir que agradezco mucho que después de tantas veces que lo he dicho, las cuestiones de competencia y las cuestiones

procesales se hayan mandado a un apartado distinto de cuestiones previas, yo creo que esto es correcto, nada más que en este caso y perdón porque no quiero parecer insidioso, ni nada por el estilo, simplemente creo que es un tema de corrección técnica, hay un planteamiento de frivolidad y la frivolidad sí tendría que ir a causal de improcedencia porque esa sí es una causal de improcedencia, entonces aquí no se diferencia, no se separa. Pero bueno, estoy de acuerdo con el resultado al que se llega y entonces bueno, lo plantearía también en un voto concurrente.

Y luego tenemos los últimos dos asuntos que están vinculados con el tema de la omisión auditiva como insisto, ya dijo David, en el primero de ellos también me separaré del estudio que se hace de la valoración probatoria en los anexos y también del análisis que se hace de la perspectiva de discapacidad, como lo he hecho también en algún asunto precedente, porque en este caso además se determina la inexistencia, ¿no? Y en el último asunto, en el 81, además de la valoración probatoria, pues yo me separaré de los llamados que se hacen al INE y al partido político.

Entonces, con todas estas precisiones, que perdón que las haya abordado de manera general, pero es insisto, con el ánimo de no volver a intervenir, voy a acompañar los proyectos y haré voto concurrente en cada uno de ellos.

Gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado Lara.

Continúa los asuntos de los que se ha dado cuenta, a discusión.

Si hubiera alguna intervención.

Magistrada Lozano, adelante por favor.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias.

Bueno, adelanto que estoy también de acuerdo con todos los proyectos. Solamente en el PSC-81 emitiré un voto razonado, porque en este

momento, bueno a partir de este asunto, me aparto de mi criterio. Y esto en razón de la sentencia en la resolución de ayer de la Sala Superior del REP-261 del 2024, en donde confirma el criterio que ya se había planteado por la mayoría, en donde yo hacía un voto concurrente cuando pensaba que había existencia por el momento en que no coinciden los elementos visuales con el *spot*, o sea, con lo que se expresa en el *spot* y a quien va dirigido el mensaje, desde una perspectiva e interpretación que yo hacía una interpretación conforme, planteaba la existencia y en un caso como éste, pues hubiera propuesto una vista para hacer una investigación en la UTCE.

Y bueno, nada más comentar que en este asunto, emitiré ese voto razonado para apartarme del criterio, sumarme a la mayoría con la guía de Sala Superior. Y bueno, ya será mi único pronunciamiento, impacta el siguiente, pero con el voto a partir de ahora creo que es suficiente.

Muchísimas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, Magistrada Lozano.

Consulto nuevamente al Pleno si existieran intervenciones de los asuntos de los que se ha dado cuenta.

Magistrado Lara, tiene el uso de la voz.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Yo nada más a propósito de esto que acaba de decir Mónica, que tiene que ver justo con la, ella hacer un voto por el tema de que no se incluía cuando se hablaba de simpatizantes, no se incluía ¿no? También la cuestión auditiva, y un poco siguiendo la lógica de lo que estamos resolviendo en este tipo de asuntos.

Yo aprovecho esta intervención justo para corroborar o insistir en mi criterio y explicar la razón de por qué me separo de lo del análisis que se hace de la perspectiva de discapacidad, en fin, que fue lo que se resolvió en mayoría, pero la Sala Superior en realidad lo que dijo en este otro tipo de asuntos es que esta obligación surge por un imperativo legal, o sea, está previsto en la ley. Y justo la falta de pronunciamiento

de lo de los simpatizantes tiene que ver con que no está previsto en la ley.

Entonces, un poco yo, desde luego, reconociendo el mérito que tiene hacer el análisis con esta perspectiva diferenciada, creo que el planteamiento legal es suficiente y por eso es que en estos últimos dos asuntos, sobre todo en el segundo, me aparto, o sea, en el último de la cuenta, me aparto de esta integración o de esta ampliación del análisis a partir de la perspectiva; perdón, me sirvió la participación de Mónica.

Muchas gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Al contrario, magistrado Lara.

Consulto nuevamente al Pleno si hubiera alguna intervención adicional.

Si no hubiera intervenciones adicionales en este bloque de las cuentas que se han dado le pido, por favor, al secretario general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Estoy de acuerdo con los asuntos y, como anuncié, con voto concurrente en todos, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, secretario.

Estoy de acuerdo con los cinco procedimientos, solamente integraré mi voto razonado en el 81.

Muchísimas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: En los términos de mi participación. Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario general de acuerdos, los asuntos de los que se ha dado cuenta son mi ponencia.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, Magistrado Presidente.

Informo, los asuntos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, con la precisión de que el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón anuncia la emisión de votos concurrentes en cada uno de ellos. Asimismo, la magistrada Mónica Lozano Ayala anuncia la emisión de un voto razonado en el procedimiento de órgano central 81.

Los votos, obviamente, en términos de sus respectivas intervenciones.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en los procedimientos especiales sancionadores de órgano central 77, 78 y 80 de 2024, en cada caso se resuelve:

Único.- Son inexistentes las infracciones denunciadas.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central 79 de 2024 se resuelve:

Primero.- Es existente el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE.

Segundo.- Se impone una multa a Megacable en los términos de la sentencia.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del INE, para los términos precisados.

Cuarto.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones y a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central 81 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es existente el uso indebido de la pauta por la omisión auditiva de la mención de la calidad de precandidata, atribuido al PAN e inexistente la realización de actos anticipados de campaña.

Segundo.- Se impone al PAN una multa en los términos de la sentencia.

Tercero.- Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para el pago de la multa impuesta.

Cuarto.- Se comunica la determinación al PAN y al INE en los términos precisados en la determinación, con la precisión de que, deberán registrarse en el catálogo de sujetos sancionados de esta sala especializada, las sanciones impuestas y a las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Secretaria Marcela Valderrama Cabrera, por favor, dé cuenta con los proyectos que somete a consideración del pleno, la ponencia del magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Adelante, por favor, Marcela.

Secretaria de estudio y cuenta Marcela Valderrama Cabrera: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 74 de este año, iniciado con motivo de la denuncia presentada por el partido político Movimiento Ciudadano, en contra del Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior, por el presunto uso indebido de la pauta, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado de la difusión del promocional en radio y televisión para la pauta local en Jalisco.

Al respecto, la consulta propone determinar la existencia de la vulneración al principio de equidad en la contienda, porque el Partido Verde Ecologista de México pautó un promocional en el que aparece el Presidente de la República, con lo cual buscó generarse un beneficio en relación con el proceso electoral local que, en este momento, se encontraba en la etapa de precampañas.

Asimismo, se propone determinar la existencia del uso indebido de la pauta, toda vez que el promocional se incluyó elementos o agentes, ajenos y contrarios a la normativa electoral como lo es la imagen del Presidente de la República, en lugar de difundir su ideología y posturas relacionados con temas de relevancia, así como la de los precandidatos y cargos de elección popular.

Lo anterior, produce una afectación a los principios que rigen el núcleo duro del modelo de comunicación política contenido en la Constitución Federal.

Finalmente, en relación con la vulneración al principio de imparcialidad y neutralidad, el proyecto sostiene que éste no resulta aplicable para efectos de una sanción a un partido político, por no tratarse de servidores públicos. De ahí que se propone la inexistencia de la infracción.

Enseguida se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central 75 de este año, iniciado con motivo de la denuncia presentada contra el Partido Acción

Nacional por el presunto uso indebido de la pauta y actos anticipados de campaña.

Lo anterior, por la difusión de un promocional pautado para el periodo de precampaña para las 32 entidades federativas en su versión para televisión, en el que no se señala de manera expresa por medios auditivos la calidad de precandidata que ostentaba Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz y, a decir del quejoso, en el promocional se emiten expresiones que podrían actualizar actos anticipados de campaña.

Al respecto, la consulta propone determinar la existencia del uso indebido de la pauta, toda vez que el partido sí vulneró las reglas propias del uso de la pauta al omitir de manera expresa por medios auditivos, la calidad de precandidata que ostentaba Xóchitl Gálvez.

En consecuencia, la consulta propone calificar la infracción como grave ordinaria y sancionar al Partido Acción Nacional con una multa en los términos precisados en la propuesta.

Ahora bien, por cuanto hace a la comisión de actos anticipados de campaña, la consulta propone su inexistencia, ya que si bien se acreditan los elementos personal y temporal de la infracción, de un análisis integral y contextual del promocional denunciado, se advierte que el elemento subjetivo no se acredita al no existir un llamamiento a votar por una candidatura del Partido Acción Nacional para la próxima Elección federal, ni se presenta ninguna propuesta electoral, ya sea de manera explícita o mediante el uso de equivalentes funcionales.

A continuación se da cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano 76 de este año, iniciado con motivo de la queja presentada por la presunta indebida difusión de propaganda político-electoral en detrimento del interés superior de la niñez, atribuible a Claudia Sheinbaum Pardo, así como la falta al deber de cuidado atribuido a Morena, al Partido Verde Ecologista de México y al Partido del Trabajo, por el actuar de su precandidata en el marco del Proceso Electoral 2023-2024.

Al respecto, el proyecto propone declarar la existencia de las infracciones al actualizarse la eficacia refleja de la cosa juzgada, respecto a la vulneración a las Reglas de propaganda político-electoral

por la inclusión de niñas, niños y adolescentes, así como la falta al deber de cuidado de los partidos políticos.

Lo anterior, como consecuencia de la resolución emitida en la sentencia de este órgano jurisdiccional identificada con la clave SRE-PSC-49 de 2024, en la cual se determinó la actualización de las infracciones al estudiar un video similar en ambos procedimientos. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante el SUP-REP-226 de 2024.

Por lo anterior, se determinó procedente imponer a Claudia Sheinbaum Pardo y a los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo una sanción en los términos y para los efectos indicados en el proyecto.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Marcela.

Magistrada, magistrado, están a su consideración los proyectos de la cuenta en el orden en el que fueron establecidos.

Adelante, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias. Nada más para comentar, como lo hemos hecho en otras sesiones, que en el segundo de los asuntos el procedimiento central 75 hay una posición mayoritaria, que si quieren ponemos o sobre esa es sobre la que podríamos plantear el tema para evitar discusiones innecesarias o repetitivas, yo propondría que se ajustara, desde luego, al sentir de la mayoría, al pensar de la mayoría y haría el voto concurrente por las razones que normalmente desarrollo, que tiene que ver con lo del llamado y con el tema de la individualización.

Y abusando del uso de la palabra, solamente diría que en el último de los asuntos de los que nos dio cuenta Marce, el procedimiento central 76, aunque se está resolviendo como eficacia refleja porque tenemos un asunto precedente, el que se analizó prácticamente lo mismo y se está resolviendo, evidentemente, en los mismos términos, yo haría,

como lo hice en el primer asunto, un voto separándome de algunas consideraciones que en el primer caso consideré necesario aclarar.

Pero bueno, serían estos dos temas; insisto, el segundo proyecto si ustedes están de acuerdo, se modificaría conforme a la propuesta o a la decisión mayoritaria.

Sería cuanto. Gracias.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Al contrario, muchas gracias por la propuesta de ajustes, magistrado Lara.

Consulto nuevamente al Pleno si existe alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces le pido, por favor, al señor secretario general de acuerdos que tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con los tres proyectos y voto concurrente en el 75 y en el 76, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias. Estoy de acuerdo con los tres procedimientos, en el entendido de que el 75 y 76 serán las propuestas modificadas y en el 74 en sus términos.

Muchas gracias, secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: El 75 nada más, ¿no?, es el modificado; el 76 es de eficacia refleja.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Ah, perdón, sí.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Sí, ¿no?

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Sí, sí.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Okey.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Justo como lo dijo el magistrado Lara.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, gracias; perdón.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: ¿Traía un voto razonado en estos?

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: En este no. De hecho.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Es el que anunciaste, ¿verdad?, que no ibas a.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Sí, sí, es la propuesta del cambio de criterio que agregué al procedimiento anterior, pues con ése impactan mis futuras posiciones.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Muchas gracias.

Magistrado Presidente, Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: A favor de todos los proyectos que ha puesto en consideración del pleno el magistrado Lara, y también con las modificaciones, las cuales se agradecen enormemente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Encantado.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain:
Gracias, magistrado presidente.

Informo, los asuntos de la cuenta se aprueban por unanimidad, con la precisión de que el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, anuncia la emisión de votos concurrentes en los procedimientos de órgano central 75 y 76, en términos de su intervención.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 74 de este año, se resuelve:

Único.- Son existentes las infracciones consistentes en el uso indebido de la pauta, así como la vulneración al principio de equidad en la contienda, atribuida al Partido Verde Ecologista de México, por lo que se le impone una multa en los términos y para los efectos indicados en la sentencia.

Por su parte, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 75 de 2024, se resuelve:

Primero.- Es existente el uso indebido de la pauta por la omisión de la mención de la calidad correcta de su precandidata a la presidencia de la republica atribuida al PAN, conforme al considerando cuarto de la sentencia, por lo que se le impone una multa en los términos del considerando quinto.

Segundo.- Es inexistente la comisión de actos anticipados de campaña atribuida al PAN, conforme al considerando cuarto de la sentencia.

Tercero.- Publíquese la sentencia en el catálogo de sujetos sancionados en los procedimientos especiales sancionadores.

Finalmente, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 76 de 2024, se resuelve:

Único.- Son existentes las infracciones atribuidas a Claudia Sheinbaum Pardo y a los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo, por lo que se les impone la sanción en los términos y con los efectos indicados en la sentencia.

Secretario de estudio y cuenta, Víctor Hugo Rojas Vázquez, por favor dé cuenta con el proyecto que somete a consideración del pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Adelante, Víctor Hugo.

Secretario de Estudio y Cuenta Víctor Hugo Rojas Vázquez: Con su autorización, magistrado presidente; magistrado, magistrada.

Doy cuenta con el procedimiento especial sancionador de órgano central 73 de este año, que inició con motivo de cuatro quejas que presentó Rodrigo Antonio Pérez Roldán, para denunciar la supuesta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña atribuidos a Adán Augusto López Hernández, la Revista Valores y la empresa Grupo Lagunas Publicidad Exterior, derivado de la supuesta contratación y difusión que realizó dicha revista en espectaculares colocados en diversos puntos del Estado de México que, desde su punto de vista, promocionaron el nombre y la imagen del entonces secretario de Gobernación. Asimismo, se denunció la falta al deber de cuidado de Morena.

En principio, la propuesta estima que los deslindes que presentaron Adán Augusto y Morena sobre los hechos denunciados, no cumplen con los elementos que ha señalado la Sala Superior para tenerlos como válidos.

Ahora bien, el proyecto propone la inexistencia de los actos anticipados de precampaña y campaña, porque en el análisis integral de los espectaculares no existen llamados expresos para votar en favor de Adán Augusto de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024 o en contra de alguna opción política.

El hecho que se incluyeran frases como “Más 4T, más López, más pueblo” junto con el nombre y la imagen de Adán Augusto, no son suficientes para considerar que tuvieron una finalidad distinta a la difusión de la edición de una revista, ya que la propaganda sólo alude a la relación del actual gobierno con Adán Augusto y no a una propuesta electoral o que esté relacionada con algún logro, acción, programa o actividad gubernamental con el propósito de transmitir un mensaje de apoyo a su favor; tampoco se acredita la difusión de los espectaculares formara parte de una estrategia sistemática con la intención de posicionar a Adán Augusto de cara al Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Finalmente, al no acreditarse la responsabilidad por parte de Adán Augusto López Hernández, tampoco Morena faltó a su deber de cuidado.

Es la cuenta, magistrados, magistrada.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, Víctor Hugo.

Magistrada, magistrado, están a su consideración, está en su consideración el proyecto de la cuenta.

Sí. Adelante por favor, magistrado Lara.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Perdón que siempre hable mucho.

Es nada más anunciar un voto concurrente en los mismos términos que en los asuntos de la cuenta de tu ponencia, Luis, de su ponencia, magistrado, de actos anticipados, ¿no? Por el tema del análisis del elemento subjetivo que, en mi opinión, se basa particularmente en los equivalentes funcionales y deja de manera genérica el planteamiento o el análisis de los elementos del mensaje que se brindó y que se, o a partir del cual se presentó la queja.

Pero entonces estaría de acuerdo con el proyecto, sólo con esta concurrencia.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado Lara.

Magistrada, magistrado, se pone a consideración nuevamente la discusión.

Si hubiera alguna otra intervención.

Si no hubiera intervenciones, entonces señor secretario general de acuerdos le solicito tome la votación, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Como lo ordena, magistrado presidente.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto y el voto concurrente anunciado, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Lara.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Es mi propuesta, secretario. Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Luis Espíndola Morales.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario. A favor, de la propuesta.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Rubén Jesús Lara Patrón, en términos de su intervención.

Es cuanto.

Magistrado presidente interino Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario general de acuerdos.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central 73 de 2024 se resuelve:

Único.- Son inexistentes las conductas denunciadas en los términos establecidos en la sentencia.

Así, al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública, siendo las 13 horas con 39 minutos se da por concluida.

Gracias a todas y a todos.

- - -o0o- - -